

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., siete (07) de julio de Dos Mil Veintitrés (2023).

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2022 - 00196 - 00 (*Cuaderno principal*)

Téngase en cuenta que la apoderada judicial de la única demandada contestó oportunamente la demanda ^(pdf 24 cp.) formulando excepciones de mérito que denominó «cobro de lo no debido» y «diligenciamiento del pagaré de manera errónea», sin aportar o solicitar nuevas pruebas (art. 784.5 CCo.; arts. 96 y 442.1 CGP).

Córrase traslado a la parte demandante por el término de diez (10) días hábiles siguientes a la notificación por estado de esta decisión de las excepciones de mérito formuladas por la pasiva para que se pronuncie sobre ellas, aporte o pida pruebas (art. 443.1 CGP).

Secretaría controle términos.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMÁN
LA JUEZ**

Estado No.30 del 10/07/2023

Firmado Por:
Milena Cecilia Duque Guzman
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 017
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5870349c33887632c4b7327feaf31a6c73b5ea4bf78566926026f369d3f92528**

Documento generado en 07/07/2023 02:41:42 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>